



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huanuco, 29 de Mayo del 2025



Firmado digitalmente por BERGER VIGUERAS Alberto Alain FAU 20573016786 soft  
Cargo: Presidente De La Csj De Huanuco  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.05.2025 17:29:30 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000290-2025-P-CSJHN-PJ**

**VISTO:** El Oficio N°000841-2025-GAD-CSJHN/PJ, cursado por la Gerencia de Administración Distrital de esta Corte Superior de Justicia, el Informe N°000152-2025-AL-CSJHN-PJ, cursado por el Asesor Legal de esta Corte Superior de Justicia; el Informe Nro. 000423-2025-UAF-GAD-CSJHN-PJ, emitido por el Jefe de la Unidad de administración y Finanzas, el Informe Técnico N°000014-2025-LOG-UAF-GAD-CSJHN/PJ, por el cual la Coordinación de Logística solicita la aprobación del expediente de contratación para la "Adquisición de botas de jebe (seguridad y protección) a través de acuerdo marco para los notificadores del servicio unificado de notificaciones (SUN) de Huánuco, Leoncio Prado y Provincias de la Corte Superior de Justicia de Huánuco" y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.** La Corte Superior de Justicia de Huánuco, a partir del ejercicio fiscal -2013, se constituyó como Unidad Ejecutora por mandato del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial contenido en la Resolución Administrativa N° 114-2012-CE-PJ. De ese modo, el Presidente de Corte es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia de la República, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

**Segundo.** Es atribución del Presidente de la Corte Superior representar al Poder Judicial, así como dirigir la Política del Poder Judicial en el ámbito de su Distrito Judicial, conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1), 3) y 10) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 0090-2018-CE-PJ.

**Tercero.** El artículo 76° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que las Entidades de la Administración Pública deben llevar a cabo procesos de selección para la adquisición de bienes, contratación de servicios (...), de acuerdo a las disposiciones establecidas en el otorgamiento vigente en contrataciones y adquisiciones públicas, en aras de la transparencia y mejor uso de los recursos públicos.

**Cuarto.** En esa línea, la Ley N°32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, en el numeral 43.1 del artículo 43, respecto a la catálogos electrónicos de acuerdos marco, establece siguiente: "El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual.", a su vez el artículo 51° acerca del expediente de contratación establece dispone lo siguiente: "El expediente de contratación contiene la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual."



Firmado digitalmente por CENEPO LOZANO Miguel Cesar FAU 20602729762 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.05.2025 17:21:05 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA VEGA William Enrique FAU 20573016786 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.05.2025 17:05:43 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANA ROJAS Jesus Gustavo FAU 20573016786 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.05.2025 17:01:31 -05:00



Firmado digitalmente por MAYLLE BLAS Jhon Kenedy FAU 20573016786 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 29.05.2025 16:32:34 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

Quinto. A su vez, el artículo 54° del Decreto Supremo N°009-2025-EF – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°32069, Ley de Contrataciones Públicas establece lo siguiente: “54.1. El expediente de contratación incluye toda la información correspondiente al proceso de contratación, privilegiándose el uso de medios electrónicos para su custodia y resguardo. La DEC es responsable de que toda la información se encuentre en el expediente de contratación, así como de su disponibilidad para aquellos que lo requieran”, y “54.2. La autoridad de la gestión administrativa, previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual contiene: “a) El requerimiento final, indicando si se encuentra estandarizado, b) El documento que aprueba la compatibilización del requerimiento, cuando corresponda, c) La estrategia de contratación, que incluye la interacción con el mercado realizada, según corresponda, d) La cuantía de la contratación, e) El documento mediante el cual se han designado a los evaluadores, f) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo con la normativa vigente, g) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 54.3. Para aprobar un expediente de contratación la necesidad debe encontrarse prevista en el CMN aprobado del año fiscal correspondiente o su modificatoria.”

Sexto. Por su parte, la resolución Jefatura N° 000052-2025-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, respeto a contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, señala “8.9.1. La contratación de los bienes y/o servicios incluidos en los CEAM se efectúa a través de la Plataforma, con los proveedores que hayan suscrito el Acuerdo Marco respectivo con Perú Compras, siempre que estos no se encuentren excluidos o suspendidos. 8.9.2. Las entidades para contratar a través de la plataforma de CEAM deben desplegar las siguientes actuaciones administrativas: a) El perfeccionamiento de las contrataciones realizadas a través de los CEAM se efectúa conforme a lo establecido en la documentación asociada a la convocatoria de cada CEAM. b) Las órdenes de compra o servicio generadas de forma automática a través de la plataforma del CEAM, así como los informes sustentatorios que generen las entidades contratantes a través de los CEAM, son registrados en la Plataforma, bajo responsabilidad. c) Una vez perfeccionada la contratación, las partes son responsables de cumplir con sus obligaciones contractuales y demás deberes a su cargo, conforme a lo establecido en la LEY, su REGLAMENTO, la documentación asociada a la convocatoria y demás normativa que resulte aplicable. d) La entidad contratante, a través de la orden de compra o servicio respectiva, es responsable de la gestión administrativa de los contratos perfeccionados, conforme a lo establecido en la LEY, su REGLAMENTO, la documentación asociada a la convocatoria y demás normativa que resulte aplicable. e) Toda la información que debe incorporarse en la orden de compra, se detallará en el lineamiento de operaciones.”

Séptimo. En ese contexto, mediante informe Técnico N°000014-2025-LOG-UAF-GAD-CSJN-PJ, de fecha 27 de mayo de 2025, la Coordinación de Logística, señala: 1) mediante Oficio N°000149-2025-USJ-GAD-CSJN-PJ, de fecha 08/05/2025, solicita “Adquisición de botas de jebe (seguridad y protección) a través de acuerdo marco para los notificadores del servicio unificado de notificaciones (SUN) de Huánuco, Leoncio Prado y Provincias de la Corte Superior de Justicia de Huánuco”; 2) mediante Informe N°000036-2025-MCP-LOG-UAF-GAD-CSJN-PJ, de fecha 21/05/2025, envía resultado de indagación de mercado y determinación de valor estimado, mediante plataforma Perú compras, por el monto de S/ 1,089.33, y; 3) mediante Memorando N°000091-2025-PPTO-UPD-GAD-CSJN-PJ, de fecha 26/05/2025, emite Certificación de Crédito Presupuestal 0109-2025, por el importe de S/ 1,089.33., conforme se detalla en el cuadro siguiente:

SINTESIS DEL PROCESO DE SELECCIÓN	
Objeto de contratación	Adquisición de botas de jebe (seguridad y protección) a



Firmado digitalmente por CENEPO LOZANO Miguel Cesar FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.05.2025 17:21:05 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA VEGA William Enrique FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.05.2025 17:05:43 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANA ROJAS Jesus Gustavo FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.05.2025 17:01:31 -05:00



Firmado digitalmente por MAYLLE BLAS Jhon Kennedy FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.05.2025 16:32:34 -05:00



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

	través de Acuerdo Marco para los notificadores del servicio Unificado de notificaciones (SUN) de Huánuco, Leoncio Prado y provincias de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.
Tipo de Procedimiento de Selección	Compras por Catalogo - Perú Compras
Cantidad	-42 Pares – Botas de jebe
Fuente de Financiamiento	Recursos Ordinarios
Certificado de Crédito Presupuestario	00109-2025
Especifica de gasto	2.3.1.6.1.4
Valor estimado	S/ 1,089.33
Sistema de Contratación	Suma Alzada
Procedimiento de compra	Ordinaria
Objeto	Bien

Asimismo, la adquisición de Botas de jebe se encuentra incorporado en el cuadro Multianual de necesidades, aprobado mediante Resolución Administrativa N°000042-2025-P-CSJHN-PJ e incorporado la cantidad de 26 unidades mediante Resolución Administrativa N°000272-2025-P-CSJHN-PJ, con fecha 16 de mayo del 2025.

**Octavo.** Por tanto, revisado el expediente de contratación se advierte que cumple con las condiciones establecida en el artículo 54 del Reglamento de la Ley General de contrataciones Públicas para la “Adquisición de botas de jebe (seguridad y protección) a través de acuerdo marco para los notificadores del servicio unificado de notificaciones (SUN) de Huánuco, Leoncio Prado y Provincias de la Corte Superior de Justicia de Huánuco”; cuenta con el requerimiento, disponibilidad presupuestal necesaria y se encuentra dentro del Cuadro de necesidades; así como se justifica dicha necesidad dicha adquisición, con el objeto de proporcionar implementos de seguridad y protección al personal de notificaciones; razón por la cual, se justifica técnica y legalmente su aprobación.

Por estas consideraciones, con las facultades conferidas en los numerales 1) y 9) del artículo 90° del Decreto Supremo N.° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en los literales k y l) del numeral 3.2 del artículo 3 de la ley N.° 32009 Ley General de contrataciones, conforme así, lo señala la Resolución Administrativa N.° 000247-2025-GG-PJ de fecha 19 de mayo de 2025 que deja sin efecto el artículo tercero de la Resolución Administrativa N° 000245-2025-GG-PJ

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero. - APROBAR** el expediente de contratación para la “Adquisición de botas de jebe (seguridad y protección) a través de acuerdo marco para los notificadores del servicio unificado de notificaciones (SUN) de Huánuco, Leoncio Prado y Provincias de la Corte Superior de Justicia de Huánuco”, a través del Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, por el valor estimado de S/ 1,089.33, conforme a lo solicitado en el formato N.° 02 adjunto a la presente.

**Artículo Segundo. DISPONER** que el órgano encargado de las contrataciones de esta Corte Superior, proceda de inmediato conforme a sus atribuciones.

**Artículo Tercero. ENCARGAR** a la Coordinación de Imagen Institucional de la Corte Superior de Justicia de Huánuco proceda con la Publicación de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente.



Firmado digitalmente por CENEPO  
LOZANO Miguel Cesar FAU  
20602729762 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 29.05.2025 17:21:05 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA  
VEGA William Enrique FAU  
20573016786 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 29.05.2025 17:05:43 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUINTANA ROJAS Jesus Gustavo  
FAU 20573016786 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 29.05.2025 17:01:31 -05:00



Firmado digitalmente por MAYLLE  
BLAS Jhon Kennedy FAU  
20573016786 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 29.05.2025 16:32:34 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huanuco

**Artículo Cuarto.** Poner de conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Gerencia de Administración Distrital y a la Unidad de Administración y Finanzas, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**ALBERTO ALAIN BERGER VIGUERAS**

Presidente de la CSJ de Huánuco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huánuco



Firmado digitalmente por CENEPO LOZANO Miguel Cesar FAU 20602729762 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.05.2025 17:21:05 -05:00



Firmado digitalmente por DAVILA VEGA William Enrique FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.05.2025 17:05:43 -05:00



Firmado digitalmente por QUINTANA ROJAS Jesus Gustavo FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.05.2025 17:01:31 -05:00



Firmado digitalmente por MAYLLE BLAS Jhon Kenedy FAU 20573016786 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 29.05.2025 16:32:34 -05:00

